

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL “**SERVICIO DE VIGILANCIA**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA **DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, REPRESENTADA POR EL **DELEGADO FEDERAL**, EL **INGENIERO SAÚL COLIN ORTIZ**, ASISTIDO POR EL **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**, EL C. **JOSE GUSTAVO BAHENA GONZÁLEZ**, COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA DELEGACIÓN**”, Y POR LA OTRA PARTE “**MAPIGA PROTECCIÓN INTEGRAL S.A DE C.V.**”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA **MARIA PRIMAVERA GAUNA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA DELEGACIÓN” por conducto de su representante declara:

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 17, 17 BIS, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2 Fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45, 46 fracción XIX y 68 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de competencia de la Procuraduría, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- I.3. Que **EL INGENIERO SAÚL COLIN ORTIZ**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur está facultado para suscribir el presente Contrato de servicios, en atención a lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 46 fracción XIX y 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los artículos primero inciso a), b), c), d) y e) y artículo segundo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero de dos mil trece y nombramiento que se acredita con la copia certificada del oficio No. PFPA/1/4C.26.1/0744/15, expediente No. PFPA/1/4C.26.1/0001-15 de fecha primero de septiembre del año dos mil quince, suscrito por el Procurador Federal de Protección al Ambiente Dr. Guillermo Haro Belchez.
- I.4. Que su registro Federal de Contribuyentes es **PFP920718FB2**.
- I.5. Que existe la necesidad de "**LA DELEGACIÓN**" de contratar el "**SERVICIO DE VIGILANCIA**" en adelante denominados los "**SERVICIOS**", por lo que el Subdirector de Administración declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- I.6. Que como consecuencia de lo anterior, "**LA DELEGACIÓN**" ha resuelto encargar a "**EL PROVEEDOR**" los "**SERVICIOS**" declarando "**LA DELEGACION**", que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de "**LA DELEGACIÓN**", por lo que ha solicitado su contratación.
- I.7. Que "**LA DELEGACIÓN**" ha designado al Subdirector de Administración como **Administrador del Contrato** quien será responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre "**LA DELEGACIÓN**" y "**EL PROVEEDOR**".
- I.8. Que se adjudica el presente Contrato a "**EL PROVEEDOR**" de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.9. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los "**SERVICIOS**" en la partida 33801 (Servicios de vigilancia) de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.10. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Boulevard Padre Kino S/N, esq. Encinas, Col. Los Olivos, C.P. 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

II. "**EL PROVEEDOR**", a través de su administrador único declara:

- II.1. Que mediante la Escritura Pública Número _____ volumen ____ de fecha 10 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado _____ i titular de la Notaría Pública Número ____ en el Estado de Baja California Sur, se hace constar la existencia legal de la sociedad mercantil "**MAPIGA PROTECCIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V.**"

- II.2. Que su objeto social es entre otros, proporcionar servicios de vigilancia, protección y custodia de persona físicas y morales.
- II.3. Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este Contrato.
- II.4. Que la **LIC. MARIA PRIMAVERA GAUNA FLORES**, en su carácter de administrador único de la persona moral denominada “MAPIGA PROTECCIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V.”, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acreditan con la Escritura Pública Número 1, volumen 1 de fecha 10 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado **Itular de la Notaría Pública Número 77** en el Estado de Baja California Sur ; personalidad y facultades que declara hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas.
- II.5. Que la **LIC. MARIA PRIMAVERA GAUNA FLORES**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número de Folio:
- II.6. Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **MPI130510PG8**.
- II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere “LA DELEGACIÓN” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los “SERVICIOS”.
- II.10. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- II.11. Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Playa Balandra No. 110, colonia Costa Azul, C.P.23050, Municipio de la Paz, Baja California Sur. Teléfonos (612)1226783, e-mail: mapigafacturacion@gmail.com

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LA DELEGACIÓN” encarga a “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio para el “SERVICIO DE VIGILANCIA” con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico y propuesta económica. Por su parte, “LA DELEGACIÓN” se obliga a pagar al “EL PROVEEDOR” el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por los “SERVICIOS” contratados.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 01 de Marzo al 31 de diciembre 2017.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- “LA DELEGACIÓN” pagará a “EL PROVEEDOR” como precio fijo por concepto de retribución por los “SERVICIOS” prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y gastos de expedición:

| Servicio | Costo mensual |
|------------------------|--------------------|
| SERVICIO DE VIGILANCIA | \$ 20,880.00 |
| IVA | \$3,340.80 |
| TOTAL | \$24,220.80 |

El importe que la “LA DELEGACIÓN” pagará al “EL PROVEEDOR” por la prestación total del servicio, será por la cantidad de **\$ 242,208.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que el “EL PROVEEDOR” no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar los “SERVICIOS” de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico referido en la cláusula primera de este Contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Contrato, quien de considerarlo procedente, aprobará la entrega de los mismos por escrito.

Será responsabilidad del Subdirector Administrativo, la verificación de que los “SERVICIOS” cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y aceptación de los mismos, por escrito. “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios respectivos.

QUINTA.- FECHA O PLAZO DE ENTREGA.- Los “SERVICIOS” deberán ser concluidos a más tardar en la fecha o plazos que se determinan el anexo técnico, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este Contrato señalada en la cláusula segunda.

SEXTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- “LA DELEGACIÓN”, pagará el monto de los servicios descritos en el anexo técnico, en la cuenta del beneficiario mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Subdirección Administrativa de la Delegación, una vez que se hayan recibido a satisfacción de la dependencia los servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa y firmadas por el titular de la Delegación.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago, presenten errores o deficiencias, la dependencia a través del responsable de administrar el contrato, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en dos párrafos anteriores.

SÉPTIMA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar los “SERVICIOS” con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder y liberar a “LA DELEGACIÓN” de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los “SERVICIOS”, se promueva en contra de aquella.

OCTAVA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” no podrá subcontratar la prestación de los “SERVICIOS” o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que derivan de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de “LA DELEGACIÓN”.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre “LA DELEGACIÓN” y “EL PROVEEDOR” con las personas que “EL PROVEEDOR” ocupe con motivo de la prestación de los “SERVICIOS” materia de este Contrato, por lo que será “EL PROVEEDOR” quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA DELEGACIÓN” en relación con los “SERVICIOS”, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA DELEGACIÓN" tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Titular de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, en función de una correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a “LA DELEGACIÓN” con motivo de la prestación de los “SERVICIOS” por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que toda información relativa a los “SERVICIOS” será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por “EL PROVEEDOR” sólo para el beneficio de “LA DELEGACIÓN”, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por “EL PROVEEDOR” o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de “LA DELEGACIÓN”. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que “EL PROVEEDOR” tuviere que hacer pública la información relativa a los “SERVICIOS” por virtud de disposición de autoridad competente, deberá

notificarlo inmediata y fehacientemente a "**LA DELEGACIÓN**" a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA TERCERA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder a "**LA DELEGACIÓN**" por defectos o vicios de los bienes y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTIA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que se obliga a responder por los trabajos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad del servicio objeto de este contrato dentro del periodo de garantía.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "**LA DELEGACIÓN**".
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de "**LA DELEGACIÓN**", "**EL PROVEEDOR**" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

"**LA DELEGACIÓN**" hará efectiva la garantía a que se hace referencia, en los siguientes casos:

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "**EL PROVEEDOR**" conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a "**LA DELEGACIÓN**" el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "**LA DELEGACION**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "**LA DELEGACIÓN**" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "**LA DELEGACIÓN**" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "**EL PROVEEDOR**" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas durante el procedimiento de adjudicación incluyendo este Contrato y sus anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, “LA DELEGACIÓN” comunicará por escrito “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior “LA DELEGACIÓN”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término. Cuando sea procedente la rescisión del Contrato “LA DELEGACIÓN” formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a “EL PROVEEDOR” por concepto de los **SERVICIOS** prestados hasta el momento de la rescisión; en este supuesto, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

No obstante lo anterior, aún cuando hubiera incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, “LA DELEGACIÓN” podrá optar por no rescindir este Contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto “LA DELEGACIÓN” deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.- Para los efectos de este Contrato y de lo dispuesto por la cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por “EL PROVEEDOR” en los supuestos siguientes:

- a) Por la suspensión de los “SERVICIOS” de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de “EL PROVEEDOR” en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar los “SERVICIOS” conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los “SERVICIOS”, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a “LA DELEGACIÓN” las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los “SERVICIOS”.
- g) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Las partes acuerdan que “EL PROVEEDOR” no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a “LA DELEGACIÓN” ésta podrá suspender la prestación de los “SERVICIOS” constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, “LA DELEGACIÓN” podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los “SERVICIOS” fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, “LA DELEGACIÓN” en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los “**SERVICIOS**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido al Titular de la Delegación y Administrador del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en “**LA DELEGACIÓN**”, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato “**EL PROVEEDOR**”, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación en los términos del presente Contrato será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prorrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación a los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día seis de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "LA DELEGACIÓN"
EL DELEGADO

ING. SAÚL COLIN ORTIZ

POR "EL PROVEEDOR"
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. MARIA PRIMAVERA GAUNA FLORES

CON LA INTERVENCIÓN
DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "LA DELEGACIÓN", ENCARGADO DE COORDINAR
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS
ACTIVIDADES DEL SERVICIO

C. JOSE GUSTAVO BAHENA GONZÁLEZ

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"SERVICIO DE VIGILANCIA"

"SERVICIO DE VIGILANCIA"

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL SERVICIO

La Delegación en el Estado de Baja California Sur de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, requiere contratar el "Servicio de seguridad, vigilancia y protección en oficinas", para mantener sus instalaciones de carácter públicas resguardadas las 24 horas del día, los 365 días del año; Con ello se pretende brindar protección y salvaguardar la integridad física de empleados y visitantes que convergen al inmueble, aunado a los bienes muebles, activos, valores y documentación se encuentran dentro de las instalaciones. Por lo anterior, resulta importante la formalización de un contrato que incluya niveles de eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y economía, a través de un proveedor especializado en el servicio requerido, ya que no se cuenta con personal propio y capacitado, para llevar a cabo este servicio.

PARTIDA PRESUPUESTAL

"33801" SERVICIOS DE VIGILANCIA

VIGENCIA DE SERVICIO

La prestación de servicio será a partir del siguiente día hábil a la notificación al proveedor orden de entrega y hasta el 31 de diciembre de 2017.

DOMICILIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Oficinas de la Delegación sitas en Blvd. Eusebio Padre Kino S/N, esq. Manuel Encinas, Col. Los Olivos, Mpio. La Paz, Baja California Sur.

OBJETO DEL SERVICIO

Resguardar y vigilar los espacios internos del inmueble, a través de acciones de registro, control de accesos, rondines, elaboración de bitácoras, partes de novedades del servicio y todo lo que se requiera para la protección de empleados, bienes muebles, activos, valores y documentación al interior de las instalaciones. Por lo anterior resulta indispensable, contar con un proveedor legamente constituido, capacitado y certificado, que permita tener la seguridad de mitigar, prevenir, atender y reaccionar en tiempo y forma, los eventos o fenómenos perturbadores que puedan suscitarse con motivo del servicio y pongan en riesgo al personal, instalaciones, bienes, activos , valores y documentación con que cuenta el inmueble.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- CARACTERÍSTICAS:

1.1.- El proveedor adjudicado se obliga a proporcionar el servicio de vigilancia entendiéndose por éste los servicios de seguridad, protección y vigilancia del personal e instalaciones, activos y valores que se encuentran dentro de las instalaciones de la Delegación en el Estado de Baja California Sur, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

2.- ESPECIFICACIONES:

2.1.- El personal del proveedor adjudicado denominado vigilante, será responsable de registrar en su caso y controlar la entrada y salida de funcionarios, empleados y visitantes, así como también los vehículos que entren y salgan del inmueble, manteniendo cerrada la puerta cuando no se utilice.

2.2.- El vigilante deberá llevar a cabo rondines de inspección continua en las instalaciones, como en oficinas, patios, bodegas, etc., detectando anomalías y reportándolas en su bitácora, tales como equipos eléctricos conectados, fugas de agua, luces encendidas, o cualquier anomalía.

2.3.- El vigilante, formara parte en las acciones de protección civil que se desarrolle al interior del inmueble de la Delegación, apoyando en las labores de inspección, integración en las brigadas y participación en adiestramiento y cursos de primeros auxilios.

2.4.- El vigilante será responsable de supervisar que los vehículos oficiales, estacionados al interior de las instalaciones cumplan con lo siguiente:

2.4.1.- Que permanezcan cerrados.

2.4.2.- Que nadie duerma dentro de los mismos.

2.4.3.- Que no tiren gasolina para evitar incendios.

2.4.4.- Que no obstruyan las vías de acceso y pasillos de evacuación del inmueble.

2.4.5.- Que no ocupen más de un cajón de estacionamiento.

2.4.6.- Que no obstruyan el acceso vehicular a las instalaciones.

2.5.- El vigilante se abstendrá de hacer comentarios y proporcionar cualquier tipo de información relacionada con la Delegación y manejará en forma confidencial la documentación girada a funcionarios y empleados. En caso de recibir cualquier requerimiento verbal o escrito deberá informarlo lateralmente de inmediato al Subdirector Administrativo y el supervisor de su empresa, para lo conducente.

2.6.- El vigilante deberá evitar las siguientes situaciones:

2.6.1.- Está prohibido presentarse al servicio con aliento alcohólico, estado de ebriedad o ingerir bebidas embriagantes o cualquier enervante durante el desarrollo de sus funciones.

2.6.2.- Fumar al interior de las oficinas durante sus recorridos.

2.6.3.- Recibir visitas personales en horas de trabajo.

2.6.4.- Presentarse a su servicio sin el uniforme completo y sucio en su persona.

2.6.5.- Evitar la entrada de empleados a pie o con vehículo en horas y días inhábiles, si no cuentan con la autorización por escrito, por parte de la Subdirección Administrativa de la Delegación.

2.6.6.- Conducir vehículos de empleados o de la dependencia.

2.7.- Queda estrictamente prohibido tener televisión.

2.8.- El vigilante evitara en todo momento tener roces personales y/o físicos con el personal de la Delegación, principalmente cuando se sorprenda a una persona al interior de las instalaciones, en estado de ebriedad, hurtando, o actividad alguna que ponga en riesgo la integridad física de persona alguna o cause un daño a las instalaciones; debiendo informar inmediatamente a la Subdirección Administrativa los hechos.

2.9.- Vigilancia resguardará llaves de accesos principales a oficinas para casos de fuerza mayor.

2.10 El personal de vigilancia deberá entregar a la Subdirección de Administración mediante los controles y formatos que esta establezca, los reportes diarios de las incidencias que se hayan presentado en el inmueble, registro de salida de vehículos oficiales y personal que abandona las instalaciones en horarios laborables.

3.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

3.1.- "EL PROVEEDOR" proporcionará al personal que destine para el buen y eficaz desempeño del servicio, a su costa y riesgo, los siguientes implementos de trabajo:

3.1.2.- Uniforme completo, incluyendo impermeables, ropa de invierno, zapatos de seguridad, etc.

3.1.2.- Equipos de intercomunicación, Radios para su personal conectados a su base.

3.2.- "EL PROVEEDOR" instruirá al personal que destine para el buen y eficaz desempeño del servicio a cumplir con lo siguiente:

3.2.1.- Usar el uniforme y corte de pelo correspondiente.

3.2.2.- Estar perfectamente aseado en su persona.

3.2.3.- Usar zapatos de seguridad.

3.2.4.- Presentarse y recibir turno, 15 minutos antes de la hora de entrada.

3.2.5.- Leer su reporte anterior.

4.- PLANES DE TRABAJO:

4.1.- El personal de vigilancia checará físicamente el equipo de trabajo que le sea entregado y condiciones en las que se encuentre.

4.2.- El personal de vigilancia deberá conocer las instalaciones de "DELEGACIÓN", así como la información relativa a ubicación y distribución de los puntos siguientes:

4.3.- Puertas más seguras para entrar o salir en caso de emergencia.

4.4.- Botiquines.

4.5.- El personal de vigilancia deberá contar con un directorio actualizado de teléfonos de emergencia tales como: Cruz Roja, IMSS, Bomberos, Policía, Funcionarios, etc., para que en caso de emergencia reportar de inmediato.

4.4.- Cuando las compañías contratistas o proveedores realicen trabajos en días y horas inhábiles deberán contar con autorización por escrito de la Subdirección Administrativa, en la cual se especifique nombre de la compañía y el responsable, número de operarios y nombres para que el personal de vigilancia registre herramientas y este pendiente del desarrollo de sus actividades.

4.5.- Se deberá vigilar al personal de las compañías contratistas o proveedores que realicen reparaciones y/o modificaciones en las instalaciones de "DELEGACIÓN" y cuidar que no se realicen actividades como las siguientes:

4.5.1.- Soldaduras y cortes con sopletes sin ninguna protección.

4.5.2.- Fogatas para calentar materiales o comida sin ninguna medida de seguridad.

4.5.3.- Que el personal no abandone su área de trabajo para recorrer las instalaciones.

5.- HORARIOS:

5.1.- El personal de vigilancia realizará el relevo del servicio cada 12 horas el servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia en oficinas administrativas, de lunes a domingo y días festivos durante las 24 horas, los 365 días del año.

5.2.- Es obligación de los vigilantes presentarse 15 minutos antes de recibir su turno; el vigilante saliente no se retirará del área de trabajo hasta que su relevo se presente, en caso de no presentarse dará aviso al supervisor de su corporación para que le envíen un relevo de inmediato.

5.3.- Al finalizar un turno de trabajo cada vigilante deberá elaborar un reporte de las situaciones encontradas; camionetas y/o automóviles controlados, inspecciones verificadas, lo anterior para información y control de la Subdirección Administrativa de la Delegación, éste informe deberá ser entregado al término de la jornada.

NÚMERO DE ELEMENTOS Y HORARIOS DEL SERVICIO

1. Número de elementos por servicio: 01
2. Días del servicio: lunes a domingo, incluyendo días festivos.
3. Turnos : 12x12

Importante:

Las faltas serán causa de deducciones y cuyo monto deberá ser descontado directamente de la factura.

FORMA DE PAGO

1.- Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

2.- El pago será por servicio efectuado y por mes vencido de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al mes en que se proporcionó el servicio, previa presentación y autorización a satisfacción del administrador del contrato, de la factura correspondiente.

PENAS CONVENCIONALES

Sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de incumplimiento en la fecha pactada por la no realización de "LOS SERVICIOS" conforme al plazo acordado en el contrato, se aplicará al "PROVEEDOR" una pena convencional del 1 % (uno por ciento) diario sobre el importe total de "LOS SERVICIOS" no realizados en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente y a las especificaciones proporcionadas por "LA DELEGACIÓN", hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, en cuyo caso, "LA DELEGACIÓN" podrá optar por la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

Las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de "LOS SERVICIOS", no realizados oportunamente.

El importe de la pena convencional aplicable, será determinado por el área usuaria responsable de vigilar "LOS SERVICIOS" descontado del valor total de la factura correspondiente o el "PROVEEDOR ADJUDICADO" lo cubrirá mediante nota de crédito a nombre de "LA DELEGACIÓN", previo al pago de la factura correspondiente.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR ADJUDICADO" deba efectuar por concepto de pena convencional o deducciones.

Será total responsabilidad del proveedor que "LOS SERVICIOS" se realicen oportunamente y a entera satisfacción de LA DELEGACIÓN, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida de conformidad con lo referido en el art. 53 de "La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Las deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" serán aplicables con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato de conformidad con lo establecido en el art. 53 bis de "La Ley".

PAGO CUOTAS OBRERO PATRONALES

Como parte de sus obligaciones el proveedor adjudicado deberá presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" el pago de Cuotas Obrero Patronales.

En caso de que el proveedor adjudicado tuviera la necesidad de sustituir algún trabajador, lo deberá informar a "LA DELEGACIÓN" tomando las providencias necesarias para cumplir con las obligaciones de seguridad social de su nuevo trabajador, a efecto de garantizar la prestación ininterrumpida de "LOS SERVICIOS".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo señalado en el artículo 48 de "La Ley", el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar en la Subdirección Administrativa, antes de cualquier pago derivado del contrato de que se trata, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, una fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor de TESOFE., que garantice el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por un importe equivalente a 10% (diez por ciento) del monto total del mismo antes Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Elaboró
El Subdirector Administrativo

José Gustavo Bahena González

Supervisó
El Delegado

Ing. Saúl Colín Ortiz